



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/68/Add.1  
11 de enero de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
55° período de sesiones  
Tema 12 a) del programa provisional

INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER  
Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra  
la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias,  
Sra. Radhika Coomaraswamy

Adición

Comunicaciones enviadas a los gobiernos y recibidas de éstos

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 3	3
INFORMACIÓN EXAMINADA POR LA RELATORA ESPECIAL EN RELACIÓN CON DIVERSOS PAÍSES . . . . .	4 - 50	3
China . . . . .	4	3
Guatemala . . . . .	5 - 6	4
Indonesia . . . . .	7 - 11	4
Irán (República Islámica del) . . . . .	12	6
Israel . . . . .	13	6

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
México . . . . .	14 - 17	6
Nepal . . . . .	18	7
Perú . . . . .	19 - 20	8
Arabia Saudita . . . . .	21 - 22	8
Sri Lanka . . . . .	23 - 37	9
Trinidad y Tabago . . . . .	38 - 41	11
Túnez . . . . .	42 - 48	12
Turquía . . . . .	49 - 50	14
<u>Anexo</u> : Formulario de información sobre la violencia contra la mujer . . . . .		15

## INTRODUCCIÓN

1. En su 54º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos pidió a todos los gobiernos, en su resolución 1998/52, que prestaran su colaboración y asistencia a la Relatora Especial en el desempeño de las tareas y funciones que se le habían encomendado, le proporcionaran toda la información solicitada y respondieran a las comunicaciones y visitas de la Relatora Especial. Además, la Comisión celebró los esfuerzos realizados por la Relatora Especial para solicitar información a los gobiernos sobre casos específicos de presunta violencia, a fin de determinar e investigar situaciones concretas de violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, en particular, cuando procediera, mediante llamamientos y comunicaciones urgentes con otros relatores especiales.
2. La Relatora Especial ha preparado un formulario estándar que debe utilizarse para documentar los presuntos casos de violencia contra la mujer e informar de ellos (anexo). Al respecto, debe insistirse una vez más en que, de conformidad con su mandato, la Relatora Especial sólo puede tramitar los casos de supuesta violencia contra la mujer por su condición de tal, es decir, los actos o amenazas de violencia contra las mujeres por su condición de tales.
3. La Relatora Especial desea informar a la Comisión de que transmitió comunicaciones a los Gobiernos de Arabia Saudita, China, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, México, Nepal, Perú, Sri Lanka, Trinidad y Tabago, Túnez y Turquía. La Relatora Especial lamenta tener que informar a la Comisión de que sólo los Gobiernos de Guatemala, Indonesia, México, Sri Lanka y Turquía han respondido a su petición de explicaciones.

### INFORMACIÓN EXAMINADA POR LA RELATORA ESPECIAL EN RELACIÓN CON DIVERSOS PAÍSES

#### China

4. El 10 de diciembre de 1998 la Relatora Especial envió al Gobierno un llamamiento urgente conjunto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión. El llamamiento se refiere a dos monjas tibetanas, Ngawang Sandrol y Ngawang Choezom, del convento de Chubsang. Se dice que ambas monjas se encuentran en pésimo estado físico tras haber sido sometidas a intenso interrogatorio y malos tratos en la cárcel de Drapchi (Tíbet). Según la información recibida, después de la presunta represión de las manifestaciones realizadas por los presos en la cárcel de Drapchi los días 1º y 4 de mayo de 1998, ambas fueron recluidas en régimen de aislamiento. Se teme que corran grave peligro de ser torturadas y agredidas sexualmente durante su aislamiento. Los Relatores Especiales formularon el llamamiento al Gobierno para que se protegiera el derechos de ambas monjas a la integridad física y mental.

#### Guatemala

5. En carta de 30 de julio de 1998 la Relatora Especial comunicó al Gobierno que había recibido informes en que se alegaba que el 17 de junio de 1998, a eso de las 3.00 horas, un grupo de hombres armados con granadas, machetes y armas de fuego habían agredido a un grupo de 30 mujeres pertenecientes a Mamá Maquín, organización de mujeres que trabaja con los refugiados repatriados y los desplazados en Guatemala, cuando regresaban de una reunión en la comunidad de refugiados repatriados de Victoria 20 de Enero, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché. Según los informes, los agresores golpearon a varias de las mujeres con la parte ancha de los machetes, les robaron sus pertenencias, destruyeron los documentos de la reunión e insultaron a las mujeres y a su organización. Siempre según esa información, el mismo día otras mujeres pertenecientes a Mamá Maquín que se encontraban en Ciudad de Guatemala recibieron amenazas de muerte y mensajes de intimidación de un grupo de hombres no identificados que las instaban a abandonar su lucha en defensa de las refugiadas repatriadas. En la información se sugiere que esos actos guardan relación con sus actividades de defensa de los derechos de la mujer en Guatemala. La Relatora Especial expresó la esperanza de que el Gobierno investigara las alegaciones y adoptara inmediatamente medidas para enjuiciar a los presuntos autores de los hechos, a fin de cumplir sus obligaciones internacionales.

6. El Gobierno respondió que se había puesto en contacto con Mamá Maquín y había celebrado reuniones para investigar los hechos. Mamá Maquín presentará una denuncia a la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Alta Verapaz y expondrá el caso en la semana del 23 al 28 de noviembre de 1998. El Gobierno ha asegurado que representantes de la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos y de la Unidad de la Mujer de la Procuraduría General de la Nación acompañarán a Mamá Maquín en esa vista.

#### Indonesia

7. En una comunicación conjunta con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura de 27 de julio de 1998 la Relatora Especial expresó su preocupación por el caso de la Sra. Rosita Gomes Pereira, presuntamente violada el 1º de mayo de 1998 por dos militares en Darnei, aldea cercana al pueblo de Poetete, distrito de Ermera (Timor Oriental). Según la información recibida, los autores de la violación fueron dos soldados del puesto militar de Lulirema, ubicado en el pueblo de Coliate, Hatolia, distrito de Ermera. La Relatora Especial alentó al Gobierno a investigar las alegaciones.

8. El 23 de julio de 1998, en una comunicación conjunta con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, la Relatora Especial transmitió su preocupación por las alegaciones de actos de violencia cometidos contra la población de origen étnico chino de Indonesia. Durante los desórdenes de mayo de 1998 se informó de violaciones generalizadas y sistemáticas de mujeres de origen étnico chino. Según las alegaciones, algunas de las víctimas fueron violadas por ser de origen chino. Es posible que la policía

y las fuerzas de seguridad hayan participado en esos actos, según testigos que dieron cuenta del carácter organizado de las agresiones y describieron físicamente a los autores.

9. Según la información recibida, los grupos de derechos humanos y de ayuda a las mujeres recibieron amenazas telefónicas para que interrumpieran sus investigaciones y la asistencia que prestaban a las víctimas de las violaciones, y los testigos y las víctimas que suministraron pruebas a la Comisión de Derechos Humanos de Indonesia también fueron amenazados. La Relatora Especial expresó la esperanza de que el Gobierno adoptara medidas para que se protegiera debidamente a la población de origen étnico chino.

10. El Gobierno expresó su profundo pesar por las atrocidades cometidas durante los desórdenes de mayo y las condenó enérgicamente, en particular la violación de mujeres de origen étnico chino. Además de informar de las medidas adoptadas para investigar los casos de violación de los derechos humanos, el Gobierno facilitó información sobre las actividades que se estaban realizando para resolver la cuestión de la violencia contra la mujer, una de las cuales era la reunión de un foro llamado "Kata Bunga", establecido por el Ministerio de Asuntos de la Mujer para realizar estudios y formular recomendaciones al Gobierno sobre la forma de prestar una asistencia adecuada a las víctimas de esos incidentes; el 8 de julio de 1998 el Gobierno constituyó un grupo de trabajo para proteger a las mujeres de los actos de violencia mediante el suministro de atención postraumática; el 15 de julio de 1998 se creó la Comisión Nacional para la Prevención de la Violencia contra la Mujer con miras a aplicar el Programa Nacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, incorporado en el Plan Nacional de Acción sobre los Derechos Humanos 1998-2003, iniciado el 25 de junio de 1998; además, se formaron un equipo gubernamental y un equipo independiente de investigación, a los que se otorgaron tres meses para investigar los incidentes de mayo de 1998.

11. El 9 de noviembre la Relatora Especial comunicó su preocupación al Gobierno por el caso de la Sra. Ita Martadinata Haryono, asesinada en su casa, en Yakarta, el 9 de octubre de 1998. La madre de la Sra. Haryono forma parte del Equipo de Voluntarios pro Humanidad (Tim Relawan), una de las organizaciones que investigan las violaciones de mujeres de origen étnico chino en Indonesia. La propia Sra. Haryono había participado en muchas de las actividades del grupo y se preparaba para viajar a los Estados Unidos con algunas de las víctimas de las violaciones para testimoniar ante un órgano de derechos humanos. Según las alegaciones formuladas, el asesinato tuvo carácter de advertencia y representó una escalada en la campaña destinada a aterrorizar a las personas y organizaciones que investigaban los desórdenes de mayo. Según la información proporcionada, los tres miembros más conocidos de Tim Relawan (el padre Sandyawan, la Sra. Karlina Leksono y la Sra. Ita Fathia Nadia) han sido reiteradamente amenazados desde que se planteó por primera vez la cuestión de las violaciones. La Relatora Especial expresó su preocupación por el hecho de que en la información se sugiriera que esos incidentes guardaban relación directa con las actividades de esas personas en la esfera de los derechos humanos.

Irán (República Islámica del)

12. En carta de 30 de julio de 1998 la Relatora Especial comunicó al Gobierno que había recibido información en que se indicaba que el Majlis (asamblea consultiva islámica) había presentado proyectos de ley que, de aprobarse, introducirían la segregación en la atención hospitalaria, prohibirían la utilización de imágenes de mujeres en la primera plana de las publicaciones iraníes y restringirían el debate sobre los derechos de la mujer fuera del marco del derecho islámico. Se teme que esas medidas puedan exacerbar la violencia contra la mujer y utilizarse para justificarla marginando a las mujeres e imponiendo restricciones a su participación en la vida pública. La Relatora Especial comunicó su preocupación y pidió explicaciones al Gobierno con respecto a la nueva legislación y a la forma en que se la está adaptando a las disposiciones del derecho internacional.

Israel

13. El 12 de agosto de 1998 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente conjunto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en que ambos expresaban su preocupación por el caso del Sr. Abd al-Rahman Isma'il Ghanimat, la Sra. Amira Isma'il Ghanimat y la Sra. Rasmiya Isma'il Ghanimat. Según las alegaciones formuladas, el Sr. Abd al-Rahman fue torturado durante su reclusión. El 4 de agosto de 1998 fueron detenidas las dos hermanas de Abd al-Ghanimat, Amira y Rasmiya, que, según se informa, también corren peligro de ser torturadas o maltratadas. Se alega que durante los interrogatorios se amenaza con violar a las mujeres o hermanas de los presos para obligarlos a confesar. Según la información recibida, los tres están recluidos en el pabellón del Servicio de Seguridad General del Centro de Detención de Moscobiyya, donde no hay instalaciones especiales para las mujeres. La Relatora Especial formuló un llamamiento al Gobierno para que investigara las alegaciones.

México

14. El 24 de abril de 1998 se envió un llamamiento urgente conjunto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en relación con la seguridad de 190 mujeres indígenas de la comunidad de Taniperla, municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, que, según la información recibida, habían sido amenazadas de violación por miembros del Movimiento Indígena Revolucionario Antizapatista (MIRA), grupo paramilitar que supuestamente está estrechamente vinculado con las autoridades de la región. Según se informó, las amenazas fueron proferidas tras la detención de 13 personas de la comunidad por las fuerzas de seguridad mexicanas, los días 11 y 13 de abril de 1998. Siempre según esa información, después de efectuarse las detenciones la mayoría de la población masculina de Taniperla huyó a las montañas circundantes para evitar toda confrontación con el MIRA o las fuerzas de seguridad. Se alega que las amenazas se profirieron para obligar a los hombres a salir de su escondite. La Relatora Especial alentó al Gobierno a investigar las amenazas de violación y a enjuiciar a los presuntos autores.

15. En carta de 29 de abril de 1998 el Gobierno informó a los Relatores Especiales que no había recibido denuncia alguna sobre las personas mencionadas y que, de haberlas recibido, las autoridades las habrían investigado inmediatamente y habrían proporcionado la protección necesaria.

16. En cartas de 22 de mayo y 29 de junio de 1998 el Gobierno facilitó información adicional que le habían proporcionado la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Procurador General de la República y el Presidente del Comisariado Ejidal de Taniperla, según la cual las autoridades nacionales habían iniciado una investigación en respuesta a una denuncia de la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos. La CNDH había pedido al Gobernador de Chiapas que adoptara las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las interesadas. Algunas personas vinculadas a la CNDH se habían dirigido al Presidente del Comisariado Ejidal para tratar esa cuestión. Un grupo de "autodefensa" establecido por la población local para impedir que las personas ajenas entraran en la zona les impidió investigar el problema. En esa ocasión interrogaron a varios simpatizantes zapatistas de la comunidad, que dijeron que no habían recibido amenaza alguna. Algunos miembros de la Asociación Rural de Intereses Colectivos Independientes también dijeron a la CNDH que no habían presentado ninguna denuncia oficial y que no tenían conocimiento de que las mujeres de la comunidad hubieran sido amenazadas o agredidas. No obstante, las autoridades competentes tienen la intención de continuar investigando el caso.

17. En carta de 4 de agosto de 1998 la Relatora Especial informó al Gobierno de que había recibido informes en que se alegaba que el 10 de julio de 1998 la Sra. Yolanda Castro y la Sra. Inés Castro habían recibido amenazas de muerte por sus actividades de defensa de los derechos de la mujer en México proferidas por paramilitares vinculados a las autoridades. Ambas hermanas pertenecen a Kinal Antzetik, grupo asesor de mujeres con sede en Chiapas. Según la información, en el pasado algunos miembros del grupo habían recibido una serie de amenazas de muerte y la oficina se mantenía bajo vigilancia. La Relatora Especial expresó la esperanza de que el Gobierno de México garantizara la seguridad física de todos los defensores de los derechos humanos y adoptara inmediatamente medidas para enjuiciar a los presuntos autores de las amenazas.

#### Nepal

18. El 2 de septiembre de 1998 se envió una comunicación conjunta con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en nombre de la Sra. Bina Karki C., recluida en el pabellón de mujeres de la cárcel central de Katmandú. Según la información recibida, el 11 de junio de 1998 tres guardias penitenciarias femeninas la acusaron de guiñar el ojo a un guardia. Según se alega, cuando negó la acusación, las guardias la golpearon, le patearon el vientre y las piernas, le tiraron de los pelos y la arrastraron por el piso. Al día siguiente fue llevada al hospital de Bir porque se quejaba de intensos dolores abdominales, debilidad y hemorragia vaginal. Al parecer, esas denuncias concuerdan con el informe médico del Servicio de Urgencias. Según la información, el médico de guardia también declaró que podría haber habido una hemorragia interna. Según se alega, fue tratada con

analgésicos, pero no recibió ningún otro tratamiento, a pesar de que su estado se había agravado. Se alega que la decisión que habrían adoptado las autoridades carcelarias de sancionar a las guardias presuntamente responsables, a saber, Renuka K. C. (Hawaldar), Rupa Rai y Gita Kuwar, no se ha aplicado. La Relatora Especial expresó su preocupación e instó al Gobierno a investigar el incidente.

#### Perú

19. En carta de 9 de noviembre de 1998 la Relatora Especial informó al Gobierno de que había recibido informes en que se alegaba que el clima de hostigamiento y la presión ejercida contra los defensores de los derechos humanos en el Perú se habían agravado. Varias defensoras de los derechos humanos habían sido objeto de actos de hostigamiento, secuestros, agresiones y amenazas de muerte, como la Sra. Delia Revoredo Marsano de Mur, la Sra. Elba Greta Minaya Calle y la Sra. Sofía Macher.

20. Desde comienzos de 1998 otra prominente defensora de los derechos de la mujer, que está realizando una campaña contra la esterilización forzada, la Sra. Giulia Tamayo León, ha sido objeto, según se alega, de varias amenazas contra su seguridad personal y la de sus familiares, como agresiones físicas, intrusión en la propiedad privada y amenazas telefónicas anónimas. Los grupos de mujeres han venido realizando campañas contra una ley por la que se autoriza la esterilización de mujeres como método de planificación de la familia, instaurada en 1995. Según se alega, la ley se ha utilizado para ejercer presión, en particular, sobre las indígenas pobres, para que se hagan esterilizar. Además, se aduce que la finalidad real de la ley no es mejorar los derechos reproductivos de la mujer, sino reducir la tasa de nacimientos. Se alega que las amenazas contra la Sra. Tamayo León fueron intentos de las autoridades para intimidarla y obligarla a interrumpir su lucha contra la violencia contra la mujer en el sector de la salud y la administración pública, así como otras cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer.

#### Arabia Saudita

21. El 8 de octubre de 1997, la Sra. Farzana Kauzar, nacional pakistaní, y sus tres hijos fueron detenidos en Dahrán. Según se alega, la Sra. Kauzar no fue acusada de ningún delito penal y la información da cuenta de que el motivo de su detención fue el intento de las autoridades de obligar a su marido -buscado en relación con una maniobra financiera fraudulenta de su empleador- a regresar a la Arabia Saudita. La Relatora Especial expresó su preocupación y la esperanza de que el Gobierno investigara las alegaciones.

22. En carta de 21 de octubre de 1998 el Gobierno respondió que la Sra. Farzana Kauzar había sido registrada antes de subir al avión y se le habían encontrado documentos relacionados con la policía. De los documentos se desprende que una de las dos personas buscadas era su marido. Se le impidió salir del país y se la alojó junto con sus hijos. Además, se fijó la fecha del 5 de septiembre de 1998 para el proceso judicial. Las autoridades competentes autorizaron a la Sra. Kauzar y sus hijos a salir de la Arabia Saudita el 27 de agosto de 1998.



Sri Lanka

23. En carta de 24 de septiembre de 1998 la Relatora Especial informó al Gobierno de que había recibido informes en que se alegaba que las mujeres y niñas de origen tamil de las provincias Septentrional y Oriental eran víctimas de actos de violencia sexual cometidos por los militares. La Relatora Especial transmitió información sobre los casos específicos que se describen en los siguientes párrafos.

24. El 25 de junio de 1998 el jefe del campamento militar de Mirusuvil, ubicado en la península de Jaffna, ordenó a la Sra. Kanthasamy Kalanithy, de 26 años, que contrajera enlace con uno de los soldados. Se alega que la obligó a ponerse frente a diez soldados y a elegir a uno de ellos. Cuando se negó a hacerlo, ordenó a uno de los soldados que le pusiera un poottu (marca roja sinónimo de matrimonio) en la frente. Según se alega, cuando ella protestó, fue violada por los diez soldados y asesinada. El jefe militar se negó a entregar el cadáver a un médico para que lo examinara. Se informa de que los soldados intentaron amenazar a los padres de la víctima para que guardaran silencio.

25. Con respecto a este caso, el Gobierno informó de que las investigaciones realizadas por el Ministerio de Defensa indicaban que la Sra. Kanthasamy Kalanithy se había suicidado el 25 de junio de 1998. Sus familiares más cercanos no iniciaron ninguna acción judicial para que se investigara el caso. La oficina de las fuerzas de seguridad en Jaffna negó las alegaciones de violación formuladas contra los soldados.

26. El 16 de octubre de 1997 la Sra. Thankanayaki, de 49 años, fue violada y asesinada por un grupo de policías y guardias privados en Amparai, provincia Oriental. Según se alega, unos miembros de las fuerzas de seguridad la mutilaron sexualmente después de violarla.

27. Con respecto a este caso, el Gobierno respondió que el Ministerio de Defensa había ordenado a la policía que llevara a cabo nuevas investigaciones e informara al respecto.

28. El 17 de mayo de 1997, a eso de las 23.00 horas, la Sra. Murugesapillai Koneswary fue violada y asesinada por policías delante de su hija de 2 años. Se informa de que los violadores la mataron haciendo explotar una granada en su abdomen. El Presidente ordenó que se realizara una investigación del crimen, que se confió al Departamento de Investigaciones Penales; no se realizó ninguna investigación independiente. Según la información recibida, no se ha condenado a nadie por el crimen.

29. Con respecto a este caso, el Gobierno respondió que se habían llevado a cabo investigaciones y una instrucción judicial sobre el presunto asesinato con violación. El 17 de junio de 1997 el juez de instrucción calificó los hechos como delito de homicidio y ordenó que se realizaran nuevas investigaciones. El subjefe de policía presentó una solicitud de exhumación

del cadáver para que se llevara a cabo una segunda autopsia. Las actuaciones están pendientes y el caso debe sustanciarse el 5 de enero de 1999, una vez que se disponga del informe médico forense.

30. El 17 de marzo de 1997 dos hermanas, la Sra. Velan Rasammah, de 34 años, y la Sra. Velan Vasantha, de 28, fueron violadas por cuatro soldados en el pueblo de Thannamunai, situado a 6 km al norte de Batticaloa. Según se alega, los soldados, que estaban armados y pertenecían al campamento de Mayilampaveli, irrumpieron en la casa de las mujeres a las 23.00 horas y las agredieron con perversidad y violaron apuntándoles con una pistola. Las mujeres tuvieron que ser hospitalizadas con el cuerpo cubierto de grandes magulladuras y marcas de dientes. Ambas presentaron una denuncia ante la policía de Eravur y otra ante el Comando de Operaciones Conjuntas local. El 22 de marzo cuatro soldados del campamento militar de Mayilampaveli fueron detenidos. El 28 de marzo se celebró en el tribunal una rueda de reconocimiento y uno de los soldados fue identificado. El capitán a cargo del campamento de Mayilampaveli fue trasladado de la zona poco después del incidente. Los cuatro soldados han sido puestos en libertad bajo fianza, a pesar de la causa iniciada ante el juzgado de instrucción de Batticaloa. Se ignora si se ha adoptado otra medida.

31. Con respecto a este caso, el Gobierno respondió que la policía había iniciado actuaciones judiciales ante el juzgado de instrucción de Batticaloa. Éste realizó una rueda de reconocimiento, pero las denunciantes no pudieron identificar a los presuntos autores. El médico de distrito del hospital de Eravur, que presentó el informe médico forense, declaró que no había pruebas de violación. El juzgado desestimó los cargos formulados contra los imputados.

32. El 2 de mayo de 1996 se encontraron los cadáveres de dos jóvenes hermanas y sus dos hermanos cerca del cruce de Kodikamam, en Thenmaratchy, distrito de Jaffna. Según se alega, las hermanas habían sido violadas y asesinadas por una pandilla. Se informa de que el 29 de abril de 1996 un grupo de soldados entraron en su casa y pidieron a las mujeres que fueran al campamento militar a preparar té para los soldados. Como no querían que sus hermanas fueran solas con los soldados, los dos hermanos las acompañaron al campamento. En el camino, los soldados mataron a tiros a los hermanos. Las hermanas fueron arrastradas hasta el campamento, violadas en grupo y asesinadas. Según se alega, posteriormente los soldados echaron los cadáveres cerca del cruce de Kodikaman.

33. Con respecto a este caso, el Gobierno respondió que el Ministerio de Defensa había ordenado a la policía que llevara a cabo nuevas investigaciones e informara al respecto.

34. El 11 de febrero de 1996, durante la matanza de 24 lugareños perpetrada en Kumarapuram, provincia Oriental, los militares agredieron sexualmente y asesinaron a dos mujeres jóvenes. Se informa de que la Sra. Arumaithurai Tharmaletchumi fue arrastrada desde una tienda del pueblo hasta el centro de recogida de leche, donde la violaron y mataron a tiros. Según se alega, a un muchacho de 14 años que había tratado de impedir que los

soldados se la llevaran le dispararon entre las piernas. Según la información recibida, también se encontró el cadáver mutilado de una embarazada con orificios de bala. Se agrega que sólo se formularon cargos contra soldados rasos que posteriormente fueron puestos en libertad bajo fianza.

35. Con respecto a este caso, el Gobierno respondió que se había hecho comparecer a ocho soldados ante el juez de instrucción de Muttur, que los acusó de asesinato. El presunto caso de violación y asesinato de la Sra. Tharmaletchumy no ha sido confirmado; sin embargo, el Ministerio de Defensa ha ordenado a las autoridades competentes que realicen una investigación. La causa se está sustanciando ante el juzgado de instrucción de Muttur.

36. Se alega que en zonas a las que sólo pueden acceder los militares hay fosas comunes en que se ha enterrado a mujeres violadas y asesinadas. En particular, se ha informado de la existencia de una fosa común en Chemmani, península de Jaffna. La Relatora Especial alentó al Gobierno de Sri Lanka a examinar las disposiciones legales que, según se ha informado, permiten que las fuerzas de seguridad violen impunemente los derechos humanos, para impedir nuevos casos de violencia contra la mujer. Además, la Relatora Especial expresó la esperanza de que se hiciera todo lo posible para investigar los presuntos casos, enjuiciar a los culpables y garantizar que se los procese y condene en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos.

37. El Gobierno respondió que la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka y el Departamento de Investigaciones Penales están indagando la alegación sobre la fosa común de Chemmani. El Presidente de Sri Lanka ha asegurado a la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka que el Gobierno prestará total apoyo a esas investigaciones y cooperará en ellas, incluso mediante los servicios de peritos forenses. El Fiscal General ha declarado que las organizaciones de derechos humanos pueden seguir de cerca las investigaciones. La Fiscalía General está adoptando disposiciones para que un juez de instrucción inicie una investigación de las alegaciones sobre Chemmani. El Gobierno niega que la comunicación de actos de violación se considere peligrosa y afirma que las autoridades han investigado varios casos de violación. Reitera que ha dado instrucciones claras a todos los miembros de las fuerzas armadas en el sentido de que no tolerará ninguna forma de violencia sexual contra mujeres pertenecientes a un grupo étnico, cualquiera sea éste.

#### Trinidad y Tabago

38. El 28 de septiembre de 1998 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno en relación con la Sra. Pamela Ramjattan, condenada a muerte por el asesinato de su cónyuge en virtud del derecho consuetudinario, Sr. Alexander Jordon, cometido en mayo de 1995. (El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados también transmitieron su particular inquietud.) La Sra. Ramjattan declaró que había sido objeto de

actos de violencia doméstica durante los ocho años de su relación.

Al parecer, los malos tratos particularmente violentos infligidos a ella y sus hijos, así como el efecto de esos malos tratos en su estado de ánimo y sus actos, no se tuvieron en cuenta al condenársela a muerte por asesinato. Sin embargo, cada vez más los tribunales del mundo aceptan la prueba del "síndrome de la mujer maltratada" para atenuar el cargo de asesinato.

39. Según se informa, el 10 de marzo de 1991 la Sra. Ramjattan dio a luz prematuramente; a pesar de sus numerosas peticiones no la llevaron al hospital inmediatamente y otra presa la ayudó a dar a luz en la celda. Finalmente la llevaron al hospital, pero el niño murió poco después de llegar.

40. El 9 de mayo de 1995 se inició el juicio de la Sra. Ramjattan. Su abogado, nombrado por la junta de asistencia letrada, no llevó a cabo ninguna investigación ni obtuvo pruebas psiquiátricas.

41. La Sra. Ramjattan ha pasado tres años en el corredor de la muerte y siete años y medio en la cárcel. Según la información recibida, en los siete primeros años de encarcelamiento no pudo ver a sus hijos, salvo a su hija mayor. Sus dos hijas mayores la visitaron por primera vez en la cárcel hace pocos meses y la experiencia las ha traumatizado gravemente. Se alega que ni la Sra. Ramjattan ni sus hijos han recibido atención alguna para su rehabilitación ni asesoramiento para ayudarlos a aceptar la violencia de que fueron objeto. La Relatora Especial pidió al Gobierno que tuviera en cuenta las circunstancias concretas del asesinato del Sr. Alexander Jordon, en particular los violentos malos tratos infligidos por él a la Sra. Ramjattan y los hijos, así como el efecto de esos malos tratos en el estado de ánimo y los actos de la Sra. Ramjattan. La Relatora Especial alentó al Gobierno a ejercer la prerrogativa de la gracia en este caso.

#### Túnez

42. En un llamamiento urgente de 30 de julio de 1998 la Relatora Especial transmitió su inquietud al Gobierno por el caso de la Sra. Radhia Nasraoui, abogada defensora de los derechos humanos, y sus familiares, que, según la información recibida, son hostigados por las fuerzas de seguridad a causa de las actividades de defensa de los derechos humanos de la Sra. Nasraoui. Según se alega, el 6 de junio de 1998 dos policías de seguridad intentaron secuestrar a su hija. Según esa información, el 12 de febrero de 1998 las oficinas de la Sra. Nasraoui fueron saqueadas y la mayoría de sus archivos trasladados. El 11 de marzo de 1998 se le formularon 11 cargos in absentia, como pertenecer a un grupo terrorista; propagar información falsa; cometer desacato a la justicia, a la fuerza pública y al Presidente de la República; y distribuir volantes. Se informa de que, al volver del extranjero, se la intimó a presentarse ante un juez de instrucción y se le ordenó no salir de la capital. Según la información, desde fines de marzo la Sra. Nasraoui es seguida constantemente por policías de seguridad no uniformados en una motocicleta y dos coches, y en dos ocasiones se intentó atropellarla.

La Relatora Especial expresó la esperanza de que el Gobierno investigara esas alegaciones y adoptara inmediatamente medidas para enjuiciar a los presuntos culpables, a fin de cumplir sus obligaciones internacionales.

43. El 30 de septiembre de 1998 la Relatora Especial envió una comunicación conjunta con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en que se informaba al Gobierno de que habían recibido alegaciones según las cuales las mujeres y otros familiares de opositores políticos, tanto encarcelados como exiliados, habían sido objeto de tratos inhumanos o degradantes. En la mayoría de los casos esas personas habían estado detenidas brevemente y habían sido sometidas a interrogatorios durante los cuales se las había maltratado. Esos interrogatorios se habían realizado reiteradamente, en el caso de algunas personas varias veces por semana, e incluso diariamente, y tenían por objeto las relaciones que las mujeres continuaban manteniendo con sus maridos y sus medios de subsistencia. Los malos tratos se habían infligido en sus hogares, en comisarías, en las oficinas de la Guardia Nacional y en el Ministerio del Interior. La finalidad de los malos tratos era obligarlas a cortar toda relación con los opositores políticos y se les había dicho que pidieran el divorcio. Las mujeres eran despojadas de sus ropas y humilladas, sometidas a actos de abuso sexual, amenazadas con ser violadas y a veces obligadas a someterse a pruebas ginecológicas. A la mayoría de ellas se le retiraba el pasaporte para impedirles que se reunieran con sus maridos en el extranjero. A pesar de que la mayoría de las mujeres habían podido salir del país para reunirse con sus maridos en los 12 últimos meses, no se habían llevado a cabo investigaciones sobre los malos tratos ni se había pagado indemnización alguna a las víctimas. La Relatora Especial ha recibido información sobre casos individuales que se resumen en los siguientes párrafos.

44. Según se alega, Jalila Jallet fue detenida, interrogada, golpeada y torturada con el fin de obligarla a divorciarse de su marido, partidario de al-Nahda, que había salido del país en 1990. A fines de 1991 estuvo incomunicada 17 días, durante los cuales le infligieron distintos tipos de malos tratos. Según la información recibida, sufrió una fractura en una pierna. Después de un año de encarcelamiento perdió su trabajo y, siempre según esa información, se la obligó a presentarse cinco veces por día a la comisaría, donde se la maltrató continuamente. Recientemente ha podido reunirse con su marido en el exilio.

45. Zohra Sa'd Allah, cuyo marido había salido del país en 1995 tras cuatro años de encarcelamiento, fue maltratada durante los interrogatorios a que se la sometió. Según la información recibida, la policía registró varias veces su casa, en algunos casos de noche. Recientemente ha podido salir del país.

46. Según se alega, Mounia Daikh, madre de tres hijos cuyo marido también había salido del país hacía varios años, fue sometida a un trato similar; también ella ha salido del país.

47. Radhia Aouididi fue sometida reiteradamente a malos tratos desde que su novio salió del país, en 1992. Al no poder obtener pasaporte, en septiembre de 1996 trató de salir del país ilegalmente y fue detenida en el aeropuerto

junto con Samia Ben Karmi. Estando incomunicadas las golpearon, maltrataron y amenazaron con violarlas. En 1997 se las puso en libertad y actualmente están exiliadas.

48. Según se alega, en mayo de 1993 Naziha Ben Alissa fue torturada unos meses después de pedir el pasaporte para reunirse con su marido exiliado en Francia. Se dice que estuvo incomunicada 12 días en la comisaría de Sfax, donde fue objeto de actos de abuso sexual y, en particular, obligada a desvestirse frente a varios policías. Se la presionó para que firmara una petición de divorcio y tuvo que presentarse diariamente a la comisaría. Se dice que, a causa del trato recibido está mentalmente enferma y sufre ataques de ansiedad. Actualmente se encuentra con su marido en Francia.

#### Turquía

49. En carta de 26 de agosto de 1998, en una comunicación conjunta con el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, la Relatora Especial expresó su preocupación por el caso de la Sra. Sevil Dalkilic, que fue detenida en marzo de 1994 y pasó 15 días en la jefatura de policía de Ankara. Según se alega, durante ese tiempo se la amenazó de muerte y sometió a torturas, que incluían actos de abuso sexual. La Relatora Especial expresó la esperanza de que el Gobierno investigara esas alegaciones y garantizara el respeto de los derechos humanos fundamentales en todas las circunstancias.

50. Con respecto a este caso, el Gobierno respondió que la Sra. Sevil Dalkilic fue detenida el 17 de marzo de 1994 y pasó 14 días en la policía, de conformidad con los artículos pertinentes del Código de Procedimiento Penal turco entonces vigente. El 7 de febrero de 1995 el Tribunal de Seguridad del Estado de Ankara la condenó a 15 años de prisión y multa de 1.920.000 libras turcas por pertenecer a una banda armada y utilizar explosivos. La sentencia se apeló ante el Tribunal Supremo de Apelación, que el 13 de octubre de 1995 confirmó el fallo del Tribunal de Seguridad del Estado de Ankara. El abogado de la Sra. Dalkilic presentó alegaciones de que durante su encarcelamiento se la había torturado, el 8 de julio y el 14 de noviembre de 1994. Según el Gobierno, en el informe forense extendido el 16 de marzo de 1994 se confirmó que la Sra. Dalkilic no había sido torturada ni maltratada.

Anexo

CONFIDENCIAL

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

INFORMANTE:

Nombre de la persona/organización: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Fax/teléfono/correo electrónico: \_\_\_\_\_

VÍCTIMA(S):

Nombre(s): \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Sexo: femenino \_\_\_\_\_

Ocupación: \_\_\_\_\_

Origen étnico (si corresponde): \_\_\_\_\_

Estado civil: \_\_\_\_\_

EL INCIDENTE:

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Lugar/país: \_\_\_\_\_

Número de agresores: \_\_\_\_\_

¿Conoce la víctima a su(s) agresor(es)?: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Descripción del (de los) agresor(es) (dar cualquier seña particular): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Descripción del incidente: \_\_\_\_\_

---

---

---

---

¿Cree la víctima que fue agredida concretamente por ser mujer? De ser así, ¿por qué?: \_\_\_\_\_

¿Se ha comunicado el incidente a las autoridades pertinentes del Estado? De ser así, ¿a cuales y cuándo?: \_\_\_\_\_

Medidas adoptadas por las autoridades después del incidente: \_\_\_\_\_

TESTIGOS:

¿Hubo algún testigo?: \_\_\_\_\_

Nombres(s)/edad/relación/dirección: \_\_\_\_\_

SÍRVASE DEVOLVER EL FORMULARIO AL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS, 52 RUE DE PÂQUIS, 1201 GINEBRA, SUIZA.  
FAX: (41 22) 917 9006